



Sentencia sobre detectores de radar

Son legales...

... y con carácter retroactivo. Un juzgado de Zamora ha anulado una multa por llevar un detector, anterior a la publicación de la ley que los legalizaba

Enero de 2009. Una patrulla de la Guardia Civil multó a un conductor en la A6, a su paso por Zamora, por llevar en el coche un detector de radar con antena. Resultado: 150 euros y la pérdida de dos puntos del permiso de conducir.

Pues bien, según la asociación de defensa de los conductores Automovilistas Europeos Asociados (AEA), el Juzgado

Número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Zamora ha estimado el recurso presentado por el conductor sobre la citada infracción, dejando sin efecto dicha multa.

Para ello ha aplicado el principio constitucional de retroactividad de ley posterior más favorable, pues desde el 25 de noviembre de 2009 el motivo de la denuncia dejó de considerarse una infracción. Según la propia

AEA, lo más curioso del asunto es que el director general de Tráfico, Pere Navarro, confirmó la infracción el 5 de agosto de 2010, cuando ya habían pasado nueve meses desde que la nueva Ley de Seguridad Vial dejó de considerar infracción el uso de este tipo de elementos.

Revisión de sanciones

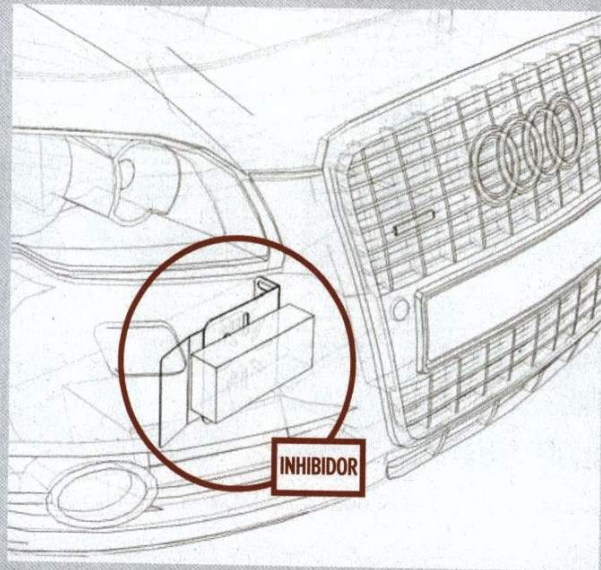
Esta asociación automovilística va a pedir al Ministerio del In-

terior, cuyo nuevo titular es Jorge Fernández Díaz, que revisen las sanciones impuestas en los últimos tres años para solucionar las numerosas irregularidades que ha cometido o haya podido cometer la DGT.

El precedente creado con esta sentencia judicial le puede costar a la DGT un buen disgusto, ya que la AEA calcula que se podrían anular unas 100.000 sanciones gracias a este mismo



i Detectores e inhibidores



■ Si tienes pensado comprar un aparato que te ayude a localizar radares fijos y móviles primero debes tener en cuenta una cosa: no es lo mismo un inhibidor que un detector. En el primer caso (foto superior), este instrumento utiliza el espacio radioeléctrico para emitir una señal que es devuelta para localizar el radar. Pero, además, interfiere la señal de la Policía para evitar ser 'cazado'. En este caso estarías cometiendo una infracción cuyo importe monetario sería bastante cuantioso (6.000 euros, exactamente) y llevaría asociada la pérdida de seis puntos del carné. En el caso del detector (foto inferior), tan solo se utiliza la señal radioeléctrica para advertir al conductor de la existencia de radares cercanos, en ningún caso provoca interferencias. De esta manera, este artilugio sería totalmente legal. Otro aspecto a tener en cuenta con los detectores es que, al cumplir la legislación vigente, no hace falta acudir a un taller para ocultar la instalación, con el consiguiente ahorro económico.



principio constitucional de ley posterior más favorable.

Conviene recordar la mención exacta que hace la nueva legislación de tráfico respecto a los aparatos de este tipo: "cualesquiera mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico" están prohibidos. Los detectores no interfieren en ningún caso en el funcionamiento de los sistemas de vigilancia y, por tanto, pueden adquirirse y utilizar con total libertad.

Antes del 25 de noviembre de 2009, cuando se aprobó la

nueva legislación, tan sólo eran legales los avisadores de radar, los cuales no utilizan el espacio radioeléctrico para localizar los sistemas de vigilancia, sino una base de datos introducida de antemano en este *gadget* y que se debe actualizar periódicamente.

Por tanto, hay que aclarar que puedes comprar sin ningún tipo de problema un detector de radar. De hecho, desde que se conoció que estos aparatos cumplían con la normativa vigente, han proliferado multitud de páginas en internet que venden este producto (miantiradar.com, euroradares.com...). En

ellas puedes encontrar modelos que van desde los 400 a los 1.200 euros, dependiendo de su calidad y precisión.

De cualquier forma, habrá que esperar la reacción de las instituciones y sus legisladores, ya que estos sistemas debilitan uno de sus pilares más básicos: la recaudación.

J.A. Corrales

¿Tú qué opinas?

Envíanos un correo de no más de 500 caracteres con tu opinión y tus datos a la siguiente dirección:
cartas.4x4@autobild4x4.es
Asunto: sentencia radares